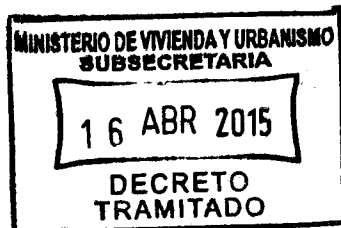




DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAIDA EN LOS AUTOS RIT N° C-120-2012, CARATULADOS "LARA CON SOCIEDAD INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA PIEDRA LUNA LIMITADA.", SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE CONCEPCION, SOBRE JUICIO LABORAL.



16 ABR 2015

SANTIAGO,
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

DECRETO EXENTO N° 76 /

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 69 de la ley N° 16.742, remplazado por el artículo 186 de la ley N° 16.840 y reproducido por el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el número 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, sustituido por la letra f) del artículo único del D.S. N° 91, (V. y U.), de 1994; la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias; y, las copias autorizadas de la sentencia ejecutoriada y las resoluciones, también ejecutoriadas, que aprueban la liquidación del crédito y la tasación de costas procesales, recaídas en los autos Rit N° C-120-2012, caratulados "LARA con SOCIEDAD INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA PIEDRA LUNA LIMITADA", seguidos ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Concepción,

DECRETO :

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Bío-Bío, pagará a don Pedro Antonio Lara Pardo, conforme a la sentencia ejecutoriada cuya copia autorizada se acompaña, las sumas de \$160.458.- (ciento sesenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos) por concepto de liquidación del crédito, \$36.000.- (treinta y seis mil pesos), por concepto de costas procesales y \$30.000.- (treinta mil pesos) por concepto de costas personales, según liquidación, tasación y regulación practicadas por resoluciones ejecutoriadas recaídas en los autos Rit N° C-120-2012, caratulados "LARA con SOCIEDAD INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA PIEDRA



LUNA LIMITADA", depositando dicha suma en la cuenta corriente del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Concepción. .

2°.-El SERVIU del Bío-Bío pagará igualmente, las cotizaciones previsionales de AFP Provida S.A. y las de AFC CHILE S.A. y las cotizaciones de salud de FONASA, todas ellas correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2011, a razón de \$227.500 mensual.

3°.- El referido SERVIU pagará, además, las sumas que correspondan a reajustes e intereses del crédito desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según liquidación que practicará el Tribunal de la causa.

4°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU del Bío-Bío, vigente para el año 2015.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



JAIME ROMERO ALVAREZ

SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



TRANSCRIPCIONES:

JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO
JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE CONCEPCION
GABINETE MINISTRA
SUBSECRETARIA
CONTRALORIA INTERNA MINVU
AUDITORIA INTERNA MINVU
DIVISION DE FINANZAS
DIVISION JURIDICA
SERVIU DEL BIO-BIO
SIAC
LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
OFICINA DE PARTES.

ALBERTO PEÑA CORTES

MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO